



ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y NO
DISCRIMINACIÓN
NORMA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN
NMX-R-025-SCFI-2015

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas, del martes 26 de octubre del 2021, quienes suscriben la presente acta, se reunieron en la Sala de Juntas, ante la presencia del **Mtro. Ángel Gómez Garza, Coordinador General de Administración y Finanzas** para formalizar la instalación del Comité en Igualdad Laboral y No Discriminación, mismo que tiene como objetivo:

Establecer los requisitos para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos integre, implemente y ejecute dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezca el desarrollo integral de las y los trabajadores.

Integración del comité:

Nombre	Cargo en la CNDH	Cargo en el Comité
Mtro. Mtro. Angel Gómez Garza	Coordinador General de Administración y Finanzas	Presidente
Lic. Mariana Parra Ley	Jefa de departamento de Cultura Institucional	Secretaria Técnica
Lic. Juan Manuel Sosa Cortés	Director General encargado de la Dirección General de Recursos Humanos	Vocal
Mtro. Hugo Enrique Fernández Sandoval	Director de Organización	Vocal
Lic. Fabiola Jiménez Castro	Subdirectora	Vocal
Mtra. Araceli Noguera Simón	Titular de la Unidad Técnica para la Igualdad de Género	Asesora

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES

Presidencia

- Supervisar, planear y definir los compromisos respecto a la igualdad laboral a través de política.
- Establecer un compromiso para que las mujeres y hombres reciban un trato igualitario y las mismas oportunidades laborales.
- Establecer un compromiso que promueva un ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas.

Secretaría

[Handwritten signatures and initials in blue and green ink on the right margin of the page.]



ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y NO
DISCRIMINACIÓN
NORMA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN
NMX-R-025-SCFI-2015

- Documentar acciones a favor del personal y presentarlas al Comité para su revisión y aprobación.
- Elaborar un plan de trabajo para cada acción determinada.
- Dar seguimiento a los objetivos y metas definidos por el Comité.
- Definir y proporcionar al Comité las herramientas para el cumplimiento de los objetivos y metas.
- Elaborar y dar seguimiento al plan general del sistema.
- Administrar los nombramientos de los titulares y representantes de cada integrante del Comité.

Vocales

- Elaborar un cronograma para cada una de las acciones, que establezca una programación detallada de las actividades, tiempo y responsables.
- Definir objetivos y metas que den cumplimiento al Comité.
- Diagnosticar, denunciar y dar seguimiento a las situaciones reales de discriminación.
- Difundir dentro de cada una de las áreas todo lo relacionado al funcionamiento del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Promover el lenguaje incluyente en toda la información de control interno y externo.
- Documentar las necesidades de capacitación.
- Informar al personal de gobierno la información referente a la capacitación y los beneficios que el área de recursos humanos brinda.
- Hay que asegurar que el personal de todas las áreas cuente con un mejor ambiente laboral y no se practique la discriminación.
- Y otras que se generen del trabajo de este comité.

ACTIVIDADES

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN.

Introducción

Para la adecuada operación del Comité en sus actividades de implementación, administración, ejecución de las buenas prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación, dentro de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se han establecido los siguientes lineamientos de operación, donde se incluye su integración y funciones correspondientes.

Objetivo

El Comité, está encargado de la vigilancia del desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Campo de aplicación

[Handwritten signatures and initials in blue and green ink on the right margin]



ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y NO
DISCRIMINACIÓN
NORMA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN
NMX-R-025-SCFI-2015

Aplica a los integrantes del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Lineamientos.

1. Para dar transparencia, imparcialidad, veracidad, equidad y confidencialidad a las actividades derivadas de la operación de la certificación de la NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación que desarrolla el comité, en todo momento se actuará en apego a lo establecido en la Política de Conducta y Comportamiento y el Código de Conducta y Política de Igualdad Laboral y No Discriminación.
2. Creación del Comité para la Igualdad Laboral y no Discriminación.
3. El Comité debe estar integrado equitativamente por mujeres y hombres respecto a la población total del centro de trabajo, y provenientes de diversas áreas de responsabilidad, estableciendo sus funciones y responsabilidades.
4. Para considerar formalmente instalado el Comité, los integrantes de éste deben firmar un Acta de Instalación, así como atender plenamente a lo establecido en la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación y la Política de conducta y comportamiento.
5. El Comité deberá contar con una Presidencia, responsable de:
 - a) Responsable de la operación del Comité.
 - b) Presidir y dirigir las reuniones periódicas del Comité.
 - c) Convocar a las reuniones del Comité.
6. También cuenta con una Secretaría que tiene las siguientes atribuciones:
 - a) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos del Comité.
 - b) Resguardar los registros y documentos relacionados con las sesiones del Comité.
 - c) Las demás atribuciones y responsabilidades que le confiera el Comité.

Funciones.

- Dar seguimiento a los logros del trabajo técnico en el ámbito de implementación, administración, ejecución y seguimiento de la Certificación en Igualdad Laboral y No Discriminación, y tomar las acciones apropiadas.
- Apoyar y coordinar con las autoridades de Comisión Nacional de los Derechos Humanos la asignación de responsabilidades para el desarrollo de documentos, condiciones, esquemas, protocolos, respecto a asuntos pertinentes para el fortalecimiento de actividades en cumplimiento de lo estipulado en la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación.

[Handwritten signatures in blue and green ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y NO
DISCRIMINACIÓN
NORMA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN
NMX-R-025-SCFI-2015

- Designar prioridades, si es necesario, a temas particulares del trabajo técnico.
- Dar mantenimiento a la Certificación, de tal manera que se mantenga vigente en función de:
 - a) Los lineamientos y acuerdos al interior del centro de trabajo.
 - b) Las políticas públicas nacionales en la materia, y
 - c) Las necesidades de las y los trabajadores de la Comisión Nacional.
- Verificar que los procesos que involucren el cumplimiento de la Certificación se ejecuten de manera imparcial y transparente.
- Para desarrollar estas actividades el Comité tendrá acceso a toda la información necesaria para cumplir funciones.

Inhabilitación del Comité

El Comité deja de ser reconocido en los siguientes casos:

- a) Que el Comité manifieste desviaciones de sus actividades y/o no cumpla con los objetivos para los que fue formado.
- b) Incumplimientos reiterados e injustificados con respecto a los plazos señalados para la terminación de los trabajos y actividades programadas.
- c) Cuando sea conveniente por cuestiones de organización o aplicación de las políticas de las áreas competentes.

Los integrantes del Comité quedarán inhabilitados en los siguientes casos:

- a) Separación voluntaria. La persona integrante debe comunicar por escrito su renuncia a la Presidencia o a la Secretaría del Comité.
- b) Por incumplimiento a lo establecido en el presente documento
- c) Por realizar actos que lesionen la existencia o fines del Comité o de los procesos que se lleven a cabo. Esta disposición se decide en una reunión formal y queda asentado en la minuta respectiva.

CIERRE DEL ACTA

Habiéndose leído y entendido el contenido de este instrumento, los y las integrantes del Comité firman la presente acta constitutiva, con la finalidad de dotarla de validez y existencia.



ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y NO
DISCRIMINACIÓN
NORMA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN
NMX-R-025-SCFI-2015

Se señala como dirección en que fue celebrada la instalación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, sita Blvd. Adolfo Mateos #1922 Tlacopac, Álvaro Obregón C.P. 01049, Ciudad de México y siendo las 13:00 horas del día 26 de octubre del 2021, queda constituido el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, por lo que al calce firman las personas que intervinieron en esta sesión porque así quisieron hacerlo.

Nombre, cargo y Firma de cada uno de los integrantes del comité.

Integración del comité:

Nombre	Cargo en la CNDH	Cargo en el Comité	Firmas
Mtro. Mtro. Angel Gómez Garza	Coordinador General de Administración y Finanzas	Presidente	
Lic. Mariana Parra Ley	Jefa de departamento de Cultura Institucional	Secretaria Técnica	
Lic. Juan Manuel Sosa Cortés	Director General encargado de la Dirección General de Recursos Humanos	Vocal	
Mtro. Hugo Enrique Fernández Sandoval	Director de Organización	Vocal	
Lic. Fabiola Jiménez Castro	Subdirectora de la Dirección General de Recursos Materiales	Vocal	
Mtra. Araceli Noguera Simón	Titular de la Unidad Técnica para la Igualdad de Género	Asesora	

7
up